



**ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES  
CUANTIA: INDETERMINADA  
\*\*\*\*\***

**CESION DE PARTICIPACIONES.**- En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON,** comparece por una parte los cónyuges señor **SANTIAGO JARAMILLO CRESPO,** y señora **MARIA ELENA GASPARUTTI BRAVO,** como cedentes; y, por otra el señor **DANIEL GASPARUTTI DA-CORTE,** casado con la señora María Elena Bravo de Gasparutti, como cesionario; mayores de edad, domiciliados en Cuenca los primeros; y, en la República de Venezuela y de tránsito en esta ciudad los segundos, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES,** que se opera de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración del presente instrumento por una parte el señor Santiago Jaramillo Crespo, casado con la señora María Elena Gasparutti Bravo que presta su formal consentimiento para éste contrato, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, parte a la que en adelante designaremos como cedentes; y, por otra el señor Daniel Gasparutti Da-Corte, casado con la señora María Elena Bravo de Gasparutti, mayores de edad, domiciliados en la República de Venezuela y de tránsito en esta ciudad de Cuenca, quienes en adelante designaremos como cesionarios. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Por escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del cantón, titular de la misma la Doctora

Ana Ruth Andrade M., con fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la Compañía Amoblamientos y Decoraciones DEKORUM Cia. Ltda., aprobada por Resolución número ochenta y nueve - tres - dos - uno - cero noventa de la Intendencia de Compañías de Cuenca, el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca bajo el número ciento diez en fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Igualmente mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del Cantón Cuenca Doctora Ana Ruth Andrade M., con fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se efectuó un aumento de capital y reforma a artículos del Estatuto de la Compañía, el mismo que fue aprobado mediante Resolución número noventa y cuatro - tres - dos - uno - trescientos cuarenta y dos de la Intendencia de Compañías de Cuenca, el veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número trescientos cuarenta, en fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. b) El capital social suscrito y pagado de la compañía es de TRECE MILLONES DE SUCRES. que se encuentra dividido en trece mil participaciones de un mil sucres cada uno, encontrándose distribuido dichas participaciones de la siguiente forma: b uno) El señor Marcelo Enrique Vega Villa, es propietario de seis mil quinientas participaciones, las cuales se encuentran suscritas y pagadas totalmente.; b dos) El señor Daniel Gasparutti Da-Corte, es propietario de seis mil cuatrocientas cincuenta participaciones, las cuales se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad; b tres) El señor Santiago Jaramillo Crespo, es propietario de cincuenta participaciones las cuales se encuentran suscritas y pagadas totalmente. **TERCERA: AUTORIZACION.-** Del acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía Amoblamientos y Decoraciones DEKORUM Cia Ltda., celebrada en esta ciudad de Cuenca, con fecha diez y nueve



de diciembre de mil novecientos noventa y siete. y la certificación de la parte pertinente se agrega entre los documentos habilitantes, se desprende que el señor Santiago Jaramillo Crespo ha otorgado su consentimiento para la transferencia y cesión de la totalidad de sus participaciones a favor del señor Daniel Gasparutti Da-Corte. Siendo esta de la siguiente manera: El señor Santiago Jaramillo Crespo transfiere la totalidad de sus participaciones, esto es, cincuenta participaciones a favor del señor Daniel Gasparutti Da-Corte. **CUARTA: CESION DE LAS PARTICIPACIONES.**— Con los antecedentes expuestos, el señor Santiago Jaramillo Crespo, por sus propios personales derechos cede y transfiere en favor del señor Daniel Gasparutti Da-Corte la totalidad de sus participaciones que mantiene en la compañía Amoblamiento y Decoraciones DEKORUM Cia Ltda., Cesión y transferencia que la realiza sin reserva de ninguna clase. En tal virtud, el cesionario señor Daniel Gasparutti Da-Corte, acepta la cesión efectuada a su favor por así convenir a sus intereses. Aclarando que la presente inversión la hace como extranjera, quedando en consecuencia el cesionario dueño y poseedor del cincuenta por ciento de las participaciones de la Compañía, esto es seis mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una. **QUINTA: REGISTRO DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.**— El cedente, expresamente autoriza al cesionario para que por si, o por medio de terceras personas, haga presentación de un testimonio escriturario de la cesión de participaciones que por éste instrumento se realiza, requiera la marginación correspondientes en la Escritura de Constitución de la Compañía y en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, así como en los libros y registros de la compañía, expresamente facultando a el cesionario a requerir a la compañía la anulación del certificado de aportación expedido para acreditar las participaciones que han sido objeto de la presente cesión, y a emitir nuevos

certificados a favor del cesionario por el importe de dichas participaciones representan, al igual de las disposiciones contempladas en los artículos ciento quince y ciento cincuenta y nueve reformado por la ley de Mercado de Valores, de la Ley de Compañías Vigente. **SEXTA: PRECIO.**- La cesión de las participaciones, debidamente individualizadas en las cláusulas precedentes, se la realiza por un precio de cincuenta mil sucres, esto es, cotizando las participaciones a la par de su valor nominal, precio que el cesionario cancela al cedente en efectivo. **SEPTIMA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.**- El cesionario señor Daniel Gasparutti Da-Corte, declara formalmente que conoce del estado y situación financiera, bienes muebles y demás gestiones propias de la compañía, así mismo declara conocer las obligaciones y derechos del activo y pasivo de la empresa asumiendo en consecuencia estos derechos y obligaciones que como tal corresponden. **OCTAVA: GASTOS.**- Los gastos que ocasiona la presente escritura estará a cargo del cesionario. **NOVENA: JURISDICCION.**- Las partes en caso de controversia respecto a los términos y alcances de esta escritura, renuncian domicilio y se sujetan a los jueces de la ciudad de Cuenca, y al trámite por Ley establecido. **DECIMA: ACEPTACION.**- Las partes cedente y cesionario, manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes del presente instrumento por estar de acuerdo y convenir a sus intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de este instrumento público. **ATENTAMENTE, DR. IVAN URIGUEN R., ABOGADO MATRICULA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificandose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **DOCUMENTOS HABILITANTES: \*\*\*\*\***

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA  
AMOBILIARIOS Y DECORACIONES DEKORUM CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los diez y nueve días del mes de diciembre de 1997, siendo las 17h00, previa convocatoria personal al respecto, se hallan presentes y reunidos en el local de la Compañía, ubicada en la calle Carlos Tosi Siri No. 299 del Parque Industrial de ésta ciudad, los socios: Señores Marcelo Vega Villa, Daniel Gasparutti Da-Corte y Santiago Jaramillo Crespo, poseedores de seis mil quinientas participaciones el primero nombrado, seis mil cuatrocientas cincuenta participaciones el segundo indicado, y cincuenta participaciones el tercero, de un valor de un mil sucres cada participación; por lo que sumadas representan la totalidad del capital social de la Compañía, esto es, trece Millones de sucres. Una vez que los socios se encuentran de acuerdo con el motivo de esta reunión, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) CESION DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SANTIAGO JARAMILLO CRESPO EN FAVOR DEL SEÑOR DANIEL GASPARUTTI DA-CORTE; y, 2) AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, Y REFORMA PERTINENTE AL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA.

Esta Junta General Universal, es Presedida por su Presidente, señor Daniel Gasparutti Da-Corte, actuando como Gerente-Secretario el señor Marcelo Vega Villa. El señor Daniel Gasparutti Da-Corte, declara formalmente instalada la Junta, pasando inmediatamente a tratar el primer punto de la agenda:

1) **Cesión de Participaciones.** Toma la palabra el Señor Santiago Jaramillo Crespo, y manifiesta que es su voluntad ceder y transferir en favor del señor Daniel Gasparutti Da-Corte, la totalidad de las participaciones que él mantiene dentro de la Compañía, siendo éstas cincuenta, de un valor de un mil sucres cada una. Con lo cual el Señor Daniel Gasparutti Da-Corte, pasa a tener seis mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, el señor Daniel Gasparutti Da-Corte acepta la cesion efectuada a su favor. Habiéndose procedido conforme dispone la ley en la cesión de participaciones, y con el consentimiento unánime de los socios, ésta decisión es aprobada por todos y cada uno de los socios.

Acto seguido, se da paso al segundo punto del orden del día:  
2) **Ampliación del Objeto Social de la Compañía y Reforma pertinente al artículo segundo del Estatuto de la Empresa.** Toma la palabra el señor Gerente-Secretario Marcelo Vega Villa, y manifiesta que es necesario ampliar el objeto social de la Compañía, puesto que, para ofrecer una mayor diversidad de productos a los clientes, en razón de que así lo exige el mercado, se debe proceder a elaborar muebles de todo tipo y material, al igual, que implementar la representación o distribución de líneas referentes a acabados de baño y construcción, con lo cual, estaríamos ofreciendo a los clientes más productos aliados con nuestro fin, repercutiendo económicamente, en un mayor ingreso para la Compañía, debiendo destacar que tenemos los medios y la capacidad necesaria para hacerlo. Para tal efecto elevo a aprobación la reforma referida, la misma que quedaría de la siguiente Manera:

**ACTUALMENTE DICE:**

Artículo Segundo: **OBJETO SOCIAL.**- " El giro mercantil de la compañía que se constituye es, la realización de todos los actos civiles y de comercio relacionados directa o indirectamente con la representación, compra, venta, e importación de muebles, enseres, u otros objetos semejantes que se denominan complementos del hogar, y que se destinan al uso de las casas u oficinas. así



se pueda dentro de éstos límites argumentar incapacidad o limitación de objeto, para lo cual podrá abrir sucursales de la empresa en cualquier lugar de la República. "

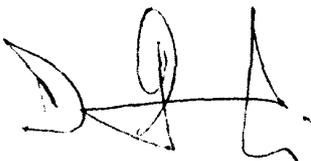
**REFORMA DEBE DECIR:**

**Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.-** El giro mercantil de la compañía, es la realización de todos los actos civiles y de comercio relacionados directa o indirectamente con la representación, compra, venta, importación y exportación de muebles, enseres, u otros objetos semejantes que se denominan complementos del hogar, al igual, que de acabados de baño y construcción. Así como la elaboración y comercialización tanto en el País cuanto en el exterior, de muebles de todo tipo y material, y cualquier otro producto que demande la plaza, destinados a cumplir con el fin social de la empresa; sin que se pueda dentro de estos límites, argumentar incapacidad o limitación de objeto, para lo cual, podrá abrir sucursales de la Compañía en cualquier lugar de la República, previo el trámite legal correspondiente.

Habiéndose procedido conforme dispone la Ley y el Estatuto de la Compañía, y con el consentimiento unánime de los socios; y no habiendo objeción alguna al respecto, ésta decisión es aprobada por todos y cada uno de los socios.

El señor Daniel Gasparutti Da-Corte, solicita que la Gerencia a nombre de la compañía, otorgue la escritura de cesión de participaciones, y reforma al artículo segundo del Estatuto de la Empresa, legalice su aprobación y demás documentos relacionados con los puntos tratados y aprobados en la presente Junta, General Universal, confiriéndole las más amplias facultades.

No existiendo otro punto que tratar, el Presidente señor Daniel Gasparutti Da-Corte, concede un pequeño receso para la elaboración del acta pertinente. Reinstalando la misma a las 19h05 minutos, se procede a través del Gerente-Secretario señor Marcelo Vega Villa, a dar lectura al contenido del acta, la que es aprobada por unanimidad y sin objeción alguna. El Presidente señor Daniel Gasparutti Da-Corte agradece la presencia de los asistentes, firmando en unidad de acto.



Daniel Gasparutti Da-Corte



Marcelo Enrique Vega Villa



Santiago Caramillo Crespo



Leída que les fue. la presente escritura integramente  
los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su  
contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo  
cual doy fe.-

*Juli Jillo C*  
010199784-7

*M. Jillo*  
170779621-3

*D. J. A.*  
pasaporte No. 197793

*Eduardo Palacios Muñoz*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO  
Y SELLO EL DIA DE SU CELEBRACION.-

*Eduardo Palacios Muñoz*



DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura de Constitución  
de la Compañía cuya copia antecede, renté razón de la cesión de -  
participaciones realizadas mediante el título que antecede.-

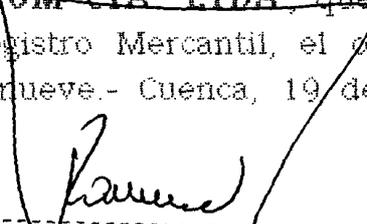
Cuenca, Enero 15 de 1998

LA NOTARIA PRIMERO



*[Signature]*

ZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de: **AMOBILIARIOS Y DECORACIONES DEKORUM CIA LTDA**, que se encuentra inscrita bajo el Nº 110 del Registro Mercantil, el once de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- Cuenca, 19 de Enero de 1998.- **EL REGISTRADOR.** -

  
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CUENCA

